

DIVISIÓN JURÍDICA
JVD/FBA/MCER/RESPON/MDC/JHT

DECLARA RECONOCIDOS LOS PROGRAMAS DE PREPARACIÓN Y ACCESO DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE PEDAGOGÍA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL AÑO 2020 ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 239, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SEGUNDA EVALUACIÓN.

N° Solicitud **668**

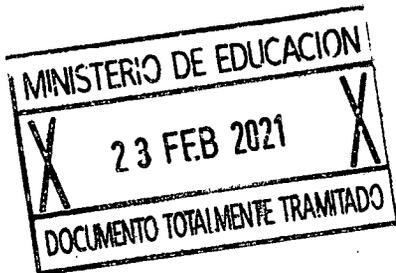
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1297 23.02.2021

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.
2. Que, el artículo 27 bis, de la Ley N° 20.129, establece los requisitos que deben cumplir las universidades para obtener la acreditación de las carreras y programas de pedagogía, o la autorización del Consejo Nacional de Educación, según corresponda.
3. Que, el literal b) del inciso primero del citado artículo, dispone que las universidades solo podrán admitir y matricular en las referidas carreras y programas regulares, a los alumnos que cumplan, a lo menos, algunas de las condiciones que se establecen para tales efectos.
4. Que, el numeral iv del señalado literal b) del inciso primero del artículo 27 bis, establece como una de las condiciones para la admisión a carreras y programas regulares de pedagogía, el que los alumnos hayan realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocida por el Ministerio de Educación y rendir la prueba de selección universitaria o el instrumento que lo reemplace. El precepto añade que "Para ingresar a estos programas se deberá tener un promedio de notas de la educación media dentro del 15% superior de su establecimiento educacional, o a nivel nacional, según el reglamento respectivo."
5. Que, el artículo trigésimo sexto transitorio de la Ley N° 20.903, establece que los requisitos para la admisión a carreras y programas regulares de pedagogía indicados en la letra b) del artículo 27 bis de la Ley N° 20.129, entrarán en vigencia el año 2026. El citado precepto agrega en su inciso segundo, que los



requisitos se aplicarán gradualmente, señalando, distintamente, condiciones de acceso para el proceso de admisión universitaria de los años 2017 a 2022, y para el período 2023 a 2025.

6. Que, de acuerdo con lo señalado, para el proceso de admisión universitaria y matrícula para el período 2017 a 2025, la norma citada no exige al estudiante encontrarse dentro del 15% superior de su establecimiento educacional, o a nivel nacional, para ingresar a un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía.
7. Que, el citado Decreto N° 239, del 2016, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogías, establecidos en el artículo 27 bis de la Ley N° 20.129, y modifica el Decreto N° 352, de 2012, del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 16 inciso primero que *"Las universidades que realicen alguno de los programas regulados en el presente párrafo, deberán solicitar su reconocimiento al Ministerio de Educación, para ser considerado como una condición válida de admisión para el cumplimiento del requisito señalado en el numeral iv) del artículo 10° de este reglamento"*.
8. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dispuso en su página web información respecto del proceso de reconocimiento de programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior del año 2020, así como también, de un formulario para la presentación de los antedichos programas a través de una plataforma habilitada, desde el miércoles 8 hasta el jueves 30 de abril del año 2020, ambos días inclusive, recibándose 9 programas de igual número de universidades.
9. Que, el artículo 19 del citado Decreto, dispone que, mediante resolución de la Subsecretaría de Educación, se podrá reconocer, solicitar modificaciones o rechazar el reconocimiento del Programa, en un plazo de 30 días hábiles desde la presentación de las propuestas. En caso que se solicite modificaciones, la universidad tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para presentarlas, ante esto, la Subsecretaría otorgará el reconocimiento o rechazo definitivo, en un plazo máximo de 30 días hábiles de acuerdo al mérito de cada caso.
10. Que, mediante Resolución Exenta N° 3549, de 2020, del Ministerio de Educación, esta Cartera de Estado se pronunció respecto de declarar reconocidos los programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior y otorga plazo para subsanar observaciones, otorgando en su artículo segundo, el plazo de 20 días hábiles a 3 Universidades a efectos de que fueran subsanadas las observaciones indicadas en los respectivos informes de evaluación.
11. Que, el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, para efectos de la revisión de las modificaciones y ajustes realizados a los respectivos Programas, procedió a realizar en el mes de noviembre de 2020, una segunda evaluación a los programas de las 3 Universidades que tenían observaciones.

12. Que, mediante Oficio Ord. N° 06/383, de 2021, el Subsecretario de Educación Superior solicitó emitir el acto administrativo de reconocimiento a los Programas que, dentro de los plazos otorgados, ajustaron sus propuestas.
13. Que, en virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde que se dicte el presente acto administrativo que se pronuncie respecto a la segunda evaluación de programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior.

VISTO:

Lo dispuesto en la en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en la Ley N° 20.903, que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y Modifica otras normas; en el Decreto N° 239, de 2016, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 3549, de 2020, del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N°06/383, de 2021 del Subsecretario de Educación Superior; y en la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase los programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, que se señalan a continuación:

| N° | Código | Institución | Nombre del Programa | Resultado Evaluación |
|----|----------|-----------------------|--|------------------------|
| 1 | UCM20101 | U. CATÓLICA DEL MAULE | PROGRAMA DE ATRACCIÓN DE TALENTOS EN PEDAGOGÍA UCM | APRUEBA RECONOCIMIENTO |
| 2 | ATA20101 | U. DE ATACAMA | TALENTO Y VOCACIÓN PEDAGÓGICA DE ATACAMA | APRUEBA RECONOCIMIENTO |
| 3 | ULS20101 | U. DE LA SERENA | QUIERO SER PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN ULS | APRUEBA RECONOCIMIENTO |

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por carta certificada conforme a la Ley N° 19.880, a las universidades indicadas en los artículos primero de la presente resolución, respecto del reconocimiento de sus respectivos programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de

pedagogía en la educación superior, de acuerdo con la Ley N° 20.129 y el Reglamento respectivo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

| | |
|---|-----------|
| - Subsecretaría de Educación Superior | 1c |
| - Departamento de Fortalecimiento Institucional | 1c |
| - Gabinete Subsecretario | 1c |
| - Institución Interesada | 3c |
| - Oficina de Partes | 1c |
| - División Jurídica | 1c |
| - Archivo | 1c |
| - Total | 9c |

Exp. 473-2021